



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires 20 de abril de 2020

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" y con recomendación de la autoridad sanitaria, ampliar el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, a las funciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social, con atención al público, con un sistema exclusivo de turnos.

Autor:

JUAN MARTIN

Cofirmantes.

GONZALO DEL CERRO

XIMENA GARCIA

ALBOR CANTARD



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Queremos trasmitirle la preocupación de miles de argentinas y argentinos que se ven impedidos de acceder a las prestaciones de la seguridad social por la falta de funcionamiento de la Administración Nacional de Seguridad Social.

Que la atención al público en la Administración Nacional de Seguridad Social se encuentra paralizado desde el 20 de marzo de 2020 con el dictado del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y continúa conforme las prórrogas emitidas, implicando ello que la Administración no se expide o dicta los actos administrativos pertinentes sobre los beneficios previsionales en trámite, sean estos jubilaciones, pensiones, seguro de desempleo, jubilaciones por incapacidad, ingreso familiar de emergencia, asignaciones familiares, programas sociales o resoluciones de reclamos sobre prestaciones rechazadas, o poder cumplimentar con la documentación respaldatoria requerida para prestaciones pendientes de autorización, o dar inicio de nuevos tramites.

Que la Seguridad Social es un ámbito del Derecho que ampara a la persona como tal y compromete a la sociedad, con apoyo en la solidaridad intra e inter



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

generacional, en la cobertura de las necesidades derivadas de ciertas contingencias sociales mediante el otorgamiento de prestaciones. La tutela que proporciona este derecho es fundamental para toda persona, frente a ciertos eventos que repercuten en su nivel de vida, dado el carácter alimentario de sus prestaciones.

Que si bien, por Resolución N°90/2020 del 14/04/2020 el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha habilitado el servicio de atención telefónica mediante la línea 130 para las gestiones y/o asesoramiento de determinados trámites especificados en el Anexo I. La misma no es suficiente.

Que, por un lado el Anexo I de la citada Resolución no abarca la totalidad de las prestaciones y servicios que deben necesariamente tramitarse ante la ANSES. Y por otro lado, la atención remota a través de la línea 130 es excluyente de un vasto sector social vulnerable con escaso conocimiento, utilización y/o recursos de medios digitales, puesto que no todos acceden en la actualidad a líneas telefónicas, además en caso de poder hacerlo las líneas están colapsadas, no dan respuestas en el tiempo urgente que la presente situación amerita, en particular los adultos mayores que requieren de una atención personalizada.

Que es necesario se retomen las actividades que representan servicios vitales para los/as ciudadanos/as, pero dicho reinicio debe ser ordenado, planificado, tomando todos los recaudos sanitarios para cuidar a los empleados como a los usuarios. Prueba suficiente fue lo acontecido días atrás con el pago de los 10 mil pesos del Ingreso Familiar de Emergencia a beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por Embarazo y haberes que jubilados y pensionados. Aprendamos de los errores y trabajemos en pos de la comunidad.

Como ya lo mencionáramos, las medidas extremas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "prohibición de circular" tiene sus excepciones, definidas por el Poder Ejecutivo Nacional como actividades "esenciales en la emergencia" en el DNU 297/2020 - art. 6° - y ampliadas por DNU 490/2020. Dentro de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

excepciones enumeradas observamos el apartado "2. *Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.***

Que, asimismo, en el artículo 2° del decreto mencionado faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que en el marco de la emergencia sanitaria que nos atraviesa por la pandemia Covid19, necesitamos del esfuerzo y compromiso de todos para brindar a la ciudadanía la atención para la gestión de las prestaciones y servicios que son prioritarias en virtud de contemplar soluciones a contingencias que afectan la vida de las personas y además dichas prestaciones de la seguridad social gozan del carácter alimentario.

Por ello, consideramos que las atribuciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina, deben ser declaradas "actividades esenciales" y retomar sus funciones, con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos, debiendo dar estricto cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen para la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Autor:

JUAN MARTIN

Cofirmantes.

GONZALO DEL CERRO

XIMENA GARCIA

ALBOR CANTARD